

SERIES DOCUMENTALES PARA EL ESTUDIO DE LA TRAYECTORIA ESTUDIANTIL Y DOCENTE EN LAS UNIVERSIDADES DEL ANTIGUO RÉGIMEN. EL EJEMPLO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

AGUSTÍN VIVAS MORENO*

RESUMEN: Se analizan de forma exhaustiva las series documentales ubicadas en el Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca esenciales para el estudio de la trayectoria estudiantil y docente. Para ello se sigue un criterio de clasificación funcional cuyo objeto es servir de guía, constituirse en síntesis identificadora y descriptiva y cuyas características pretenden ser la intemporalidad de las funciones, la sistematización y homogeneización de criterios de clasificación y la probanza de cursos, los exámenes, las incorporaciones, los pupilajes y hospedajes, las oposiciones de cátedras, la provisión de cátedras, las visitas de cátedras, y las ausencias y jubilaciones de catedráticos quedan analizadas documentalmente.

ABSTRACT: A detailed analysis is made of the diverse documentary series located in the Historical Archives of the University of Salamanca, which are essential for studying the evolution of students and teaching. In order to do this, a functional classification criterion was used, the aim of which is to serve as a guide and comprise an identifying and descriptive synthesis. The characteristics are intended to be the timelessness of the functions, the systematization and unification of classification criteria and flexibility for the many particularities. Enrolments, proof of courses, examinations, reportings for work, bachelor, licentiate and doctoral degrees given, boarding house and accommodation visits, Chair examinations and the absences and retirement of professors are analysed in documents.

PALABRAS CLAVE: Universidad de Salamanca / Archivos Universitarios / Régimen docente / Trayectoria estudiantil / Series Documentales / Cuadro de Clasificación.

* Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Universidad de Extremadura. avivas@alcazaba.unex.es

El Archivo Histórico Universitario de Salamanca¹ guarda en gran parte la historia de la Universidad de Salamanca, una de las grandes Universidades europeas y la más importante de las Universidades clásicas españolas, que se configura como centro intelectual de ciencias jurídicas y teológicas en razón de las demandas y necesidades de las burocracias del Estado y de la propia Iglesia durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Ya expusimos en otro lugar nuestra propuesta de Cuadro de Clasificación del A.U.S.A., las dificultades principales que tuvimos en su confección, su resolución y las características esenciales². Nuestro objeto no era otro que el de llevar a cabo una síntesis identificadora y descriptiva de los fondos documentales, cuyas características pretendieron ser la intemporalidad de las funciones, la sistematización y homogeneización de criterios de clasificación y la flexibilidad para las muchas particularidades. En consecuencia, hemos dejado para esta ocasión el análisis de una de las secciones en las que estaba estructurado dicho Cuadro de Clasificación³. Nos referimos a la ocupada por la función administrativa regentada por el Secretario.

Llegados a este punto, es necesario hacer una puntualización. El criterio por el que se optó al confeccionar la clasificación fue funcional, esto es, el ámbito en cuyas secciones y subsecciones vienen determinadas por las funciones que se atribuyen a la Universidad. Es decir, grandes áreas funcionales que comprenden, a su vez, otras áreas y se agrupan según sus ámbitos de aplicación. Por otra parte, es la estructura funcional la indicada para instituciones con amplitud cronológica, dado que la estructura orgánica cambia con suma facilidad con el paso del tiempo. Así pues, la acción administrativa regentada por el Secretario está limitada funcionalmente a la labor docente y discente, esto es, al estudio de la trayectoria estudiantil (matriculación, probanza de cursos, exámenes, incorporaciones, bachilleramientos, licenciamientos y doctoramientos, y visitas de pupilajes y hospedajes) y la trayectoria docente (oposición de cátedras, provisión de cátedras, visitas de cátedras y ausencias y jubilaciones de catedráticos). Dejamos pues, al margen, las funciones que desempeñaba en los claustros, las hacendísticas y las de protocolo y ceremonia, en las que el Secretario era fedatario.

El Secretario era uno de los oficiales más importantes del gremio académico. En realidad, por sus manos pasaban todos los documentos. Además, tenía obligación de estar presente en todos los actos universitarios: exámenes, grados, provi-

1. En adelante A.U.S.A.

2. Vid. nuestra tesis doctoral inédita: *Fondos documentales del Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca: análisis descriptivo, tesauro y gestión documental automatizada*. Salamanca, 1998, 6 vols. Vol. I.; *ídem*. «Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca: propuesta de Cuadro de Clasificación» en *I Jornadas de Archivos Históricos: Los fondos históricos de los Archivos Españoles*. Granada, mayo de 1999 (en prensa); *ídem*. «Series documentales para el estudio de la Hacienda en las Universidades del Antiguo Régimen. El ejemplo del Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca» en *Norba*. Revista de Historia. Cáceres: Universidad de Extremadura. (En prensa).

3. Las secciones son las siguientes: Gobierno, Secretaría, Hacienda, Protocolo y Ceremonia, Maestrescuela y Audiencia Escolástica, Instituciones Vinculadas y Papeles Varios.

sión de cátedras, festividades, claustros, etc. Así pues, va a llevar directamente varios libros o registros: el de claustros, los libros de registro de grados (uno para bachilleramientos y otro para licenciamientos y doctoramientos o magisterios), otro para anotar el dinero de grados que se incluía en el arca, libros de cuentas, etc. Además, guardaba la llave del archivo donde se conservaban los libros y demás escrituras. Para desempeñar su oficio, antes tenía que efectuar un juramento y guardar secreto y justicia en la provisión de cátedras. Igualmente, le obligaba el juramento constitucional, de carácter anual, de obedecer al rector. Los Estatutos señalan su salario y demás estipendios: no podía cobrar por la probanza de cursos y lecciones, bajo amenaza de suspensión en su oficio por un tiempo, o de multa, si recibía cursos, oposiciones o efectuaba algún acto sin mandato del rector o en contra de los Estatutos. Debía, asimismo, sellar las cartas o títulos de los grados mayores de licenciatura, doctorado y magisterio con el sello grande de la Universidad⁴.

Dicho esto, las subsecciones y series que componen la sección que estudia la trayectoria docente y discente son las siguientes:

2. SECRETARÍA⁵

2.01 ALUMNOS, CURSOS Y GRADOS

2.01.01 Matrículas

- Libros o registros de matrículas

2.01.02 Cursos

- Libros de probanzas de cursos o Registros de pruebas testificales de cursos

2.01.03 Exámenes

- Registro de exámenes
- de Latín
- de Artes
- de Medicina

2.01.04 Incorporaciones

- Certificados de incorporaciones

4. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Letrados y Secretario» en *La Universidad salmantina del Barroco*. Período 1598-1621. Salamanca: Universidad de Salamanca, Caja de Ahorros de Salamanca, 1986. 3 vols., Vol. I. pp. 464-468; RODRÍGUEZ CRUZ, Á., «El nivel institucional 2. Autoridades académicas» en *La Universidad de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989, 3 vols. Vol. II. pp. 391-392.

5. Reducido a Docente y Discente. No incluimos todo lo referente a Libros de Cuentas. Vid. Sección Tercera: Hacienda (VIVAS MORENO, A., *Fondos documentales...* ed. cit., Vol. I., pp. 463-492).

2.01.05 Bachilleramientos

- Libros de actas de bachilleramientos
- Certificaciones de bachilleramientos

2.01.06 Licenciamientos y doctoramientos

- Libros de actas de grados mayores: licenciamientos y doctoramientos
- Libro de actas de juramentos de grados mayores: licenciamientos y doctoramientos
- Libros de fórmulas de los juramentos

2.01.07 Pupilajes, hospedajes y domicilios

- Libros de examen y licencia de pupilajes
- Libros de visitas de pupilajes
- Registros de domicilios y hospedajes

2.02 PROFESORES Y CÁTEDRAS

- Expedientes de procesos de oposición de cátedras
- Libros registro de posesiones y provisiones de cátedras
- Libros de Visitas de cátedras
- Libros de ausencia y jubilaciones de catedráticos

En consecuencia, la sección se encuentra estructura en dos subsecciones:

2.01 ALUMNOS, CURSOS Y GRADOS

2.02 PROFESORES Y CÁTEDRAS.

La primera se ocupa del dispositivo discente, es decir, de la trayectoria que sigue el universitario en los distintos niveles de la vida académica. Se ocupará, pues, del recorrido que sigue el estudiante desde que llega a la Universidad y se presenta a las autoridades académicas y se inscribe en la matrícula, hasta que tras haber aprobado los cursos correspondientes y superado el grado de bachiller, los que lleguen, se licencian y doctoran, pasando por los pupilajes, hospedajes y domicilios. La segunda, se ocupa de la labor docente, en donde las cátedras ocupan un lugar central, convirtiéndose en el símbolo de la transmisión del saber. A ellas se ascendía por el mérito debidamente probado en las oposiciones, al menos en teoría.

Como es fácil comprobar, la sección se ha ordenado respetándose la secuencia temporal de la acción funcional y administrativa.

Una vez introducido el tema, analicemos ya la primera subsección, que lleva la nomenclatura de Alumnos, cursos y grados, denominadores de las funciones que se reúnen. Se recogen a continuación siete actividades, que van a dar lugar a las distintas series o grupos de series documentales:

- 2.01.01 Matrículas
- 2.01.02 Cursos
- 2.01.03 Exámenes
- 2.01.04 Incorporaciones
- 2.01.05 Bachilleramientos
- 2.01.06 Licenciamientos y doctoramientos
- 2.01.07 Pupilajes, hospedajes y domicilios.

La acción de matricularse da lugar a la serie *Libros de Matrículas*. Dichos libros constituyen una de las series documentales más conocidas y utilizadas por los investigadores, por lo que nos detendremos un poco más en ella.

Fundamentalmente sirve para intentar determinar la población universitaria salmantina⁶. Está compuesta de 274 libros, iniciándose en el curso 1546-1547 y finalizando con el registro de los estudiantes matriculados durante el curso 1844-1845. No se conservan los registros de los cursos 1547-1548 a 1550-1551, 1557-1558, 1569-1570, 1580-1581, 1589-1590 a 1591-1592, 1593-1594, 1596-1597, 1600-1601 a 1603-1604, 1609-1610 y 1823-1824.

Dichos libros tienen un formato especial. Son de forma alargada y su tamaño oscila. Por ejemplo, en el s. XVI varían desde 330x110 mm hasta 380x125 mm; en el s. XVII y XVIII el formato será más reducido, de 310x100 mm. La encuadernación en pergamino, y en el primer folio se halla dibujada con tinta una cruz, sobre la cual prestaban juramento, seguida del título del libro de matrícula. Por ejemplo:

«Matrícula de todos los studiantes en todas facultades desta Universidad de Salamanca, siendo rector el señor don Bernardo de Rojas y Sandoval. Año de 1607 en 1608.»

Asimismo, en el primer folio se indicaba el día en que comenzaba dicho libro, que solía ser el 11 de noviembre (día de San Martín), seguido del año y la fecha en que debía finalizar (víspera de San Martín del año siguiente). De esta forma, los registros no concuerdan con el año natural, ni siquiera con el año escolar, sino con el año rectoral propiamente dicho. Además, aparece el nombre del rector que dicho día iniciaba el mandato y nombre del Secretario del Estudio a quien el rector encomendaba dicho registro de matrícula. Las planas de estos libros se cierran con rayas por alto y con rayas y rúbricas por bajo, como los documentos notariales, observación que hacemos extensiva a las demás series.

La matrícula llevaba consigo la sumisión al rector, bajo juramento de obedecerle in licitis et honestis, y el goce de los privilegios universitarios y del fuero aca-

6. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Matrícula y grupos profesionales», en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. III. pp. 19-335; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Matriculados en la Universidad de Salamanca: una primera aproximación» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen (1700-1750)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1995, pp. 273-293, etc.

démico⁷. El que no estaba matriculado no podía ganar curso para graduarse y a ningún estudiante se le contaba sino a partir del día en que se había matriculado. Tenía que abonar una mínima cantidad en derechos, que se incluía en el arca universitaria. Era preciso renovar la matrícula todos los años y eran excluidos los que habían tenido mala conducta. Debían matricularse no sólo los escolares sino también todos los que formaban parte del gremio universitario, comenzando por el rector y el maestrescuela⁸. Para cada curso existe un registro de matrículas⁹.

El orden que se sigue en los registros de matrícula es generalmente el mismo en todos ellos: en primer lugar juramento de los consiliarios, doctores, y licenciados y catedráticos de la Universidad; posteriormente, los conservadores, los ministros y oficiales del Estudio, los nobles y dignidades eclesiásticas que se matriculaban cada curso, los colegiales y religiosos que residían en los colegios y conventos vinculados a la Universidad, colegiales extravagantes (que llegaban tarde a la matrícula)¹⁰ y, finalmente, se registraba el nombre del resto de los estudiantes o mantesistas, agrupados según las diversas Escuelas o facultades, normalmente en este orden: Cánones, Leyes, Teología, Medicina, Artes-Filosofía, Gramática-Retórica-Griego, Matemáticas¹¹ y Cirugía¹². A partir de 1809-1810 sólo se registran los datos personales de los estudiantes.

Según se recogen en los Estatutos de 1561, el Secretario estaba obligado a anotar en el libro el día, mes y año en que cada uno se matriculaba, el nombre del estudiante y el de su localidad de nacimiento, dato que normalmente se complementa con el de la diócesis eclesiástica a la que pertenecía el lugar. En ocasiones, suele

7. En la Constitución cuarta de Martín V (1422) se establece que se anoten en un libro los nombres de quienes prestan juramento de obediencia al rector.

8. La vieja normativa universitaria insiste en la obligatoriedad de la matrícula para todos los estudiantes: Cf. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES. L.E. (estudio y edición), *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca* (1625). Salamanca, 1990. Facilita, además, una tabla de concordancias entre la disposición de los Estatutos originales y el orden que siguen en la recopilación. Vid. título 44, Estatutos 2 (Covarrubias, año 1561), 3-4 (Zúñiga, 1594) y 6 (Caldas, 1604). A partir de ahora, para citar los artículos concretos de los Estatutos extraídos de la Recopilación de 1625 expondremos el título y el artículo en cifras arábicas, seguido entre paréntesis del autor de los Estatutos citados y el año de su aprobación.

9. En ocasiones, como el curso 1566-67 existen dos libros (A.U.S.A. 283 y 283 bis). La razón de este segundo Libro de Matrículas, que comienza el 7 de febrero de 1567, se debe al nombramiento de un nuevo rector. Para cumplir con lo ordenado en las Constituciones se abre un nuevo libro, donde volverán a figurar los nombres de quienes ya se habían matriculado con el anterior rector, y tienen que volver a hacerlo para prestar juramento al nuevo rector.

10. Desde el curso 1592-93.

11. Se añade en el curso 1594-95.

12. Se añade en el curso 1597-98.

13. «Ítem ordenamos que de aquí delante el escriuano que fuere de la matrícula sea obligado a poner el día, mes y año en que cada vno se matricula, y el lugar de donde es natural, so pena de un ducado por cada vez que lo dexare de hazer, y los licenciados y maestros de fuera desta Vniuersidad paguen doze marauedis cada vno por matricularse.» *Recopilación de Estatutos...* ed. cit., 43 (Covarrubias, 1561).

figurar el reino o el señorío del que procedía el estudiante. También se proporciona el curso y graduación en su caso, pero escasos detalles de procedencia social¹³.

De la importancia de la serie documental de los Libros de Matrícula da idea el que la podamos utilizar para extraer datos cuantitativos acerca de los grados, cátedras, facultades cursadas, orígenes geográficos, establecimiento de calendario de matriculación, contabilización de estudiantes colegiales y manteístas, personal docente, discente, etc. Sin embargo, cualquier análisis estadístico que se realice debe ser corregido, dada la estructuración de este tipo de fuentes y las irregularidades a ellas inherentes. Siguiendo a Juan Luis Polo, en su análisis para el siglo XVIII, veamos brevemente algunas particularidades de los Libros de Matrículas:

- Hay imprecisiones: del tipo «y otros» «y otros muchos», «y otros muchos que se matricularon», «y otros muchos religiosos», etc.
- Invalidaciones: el Secretario, en ocasiones, invalida algunas matriculaciones, con expresiones del tipo «no bale», «no se matriculó», o «no se matriculó porque estaua ausente». Otras invalidaciones obedecen a mandatos del maestrescuela o su juez del Estudio y a órdenes del Consejo Real, e incluso aparecen nombres tachados sin ninguna explicación.
- Irregularidades: aparecen extravagantes en las matrículas de los colegiales, graduados mayores y colegiales que se encuentran con los manteístas, o manteístas que cursan una facultad cuando debían adscribirse a otra, por equivocaciones del Secretario.
- Omisiones: las listas de los doctores y la de los colegiales conventuales están, a menudo, incompletas. Además, lo corriente es que no se señalen las facultades en las que se matriculan los religiosos, tampoco es completa la asignación de cursos, etc.
- Repeticiones: en ocasiones se repite la anotación de estudiantes manteístas y colegiales. A veces, incluso, un mismo matriculado aparece en varias listas. Y lo más común es que los colegiales mayores graduados aparecen en las listas de doctores y maestros y en la de colegiales.
- Desdoblamientos: podemos encontrarnos con que una misma persona sea lector y oyente, catedrático y estudiante.
- Duplicaciones: nos referimos a matrículas de estudiantes manteístas con dos o tres cursos asignados en el mismo año académico. Mayores problemas plantean las duplicaciones de estudiantes colegiales y manteístas en varias facultades. La simultaneidad de estudios es un hecho que debe corregirse mediante la aplicación de un coeficiente de reducción global, que se consi-

14. Por ejemplo, Rodríguez-San Pedro, para el período 1598-1625, establece como coeficiente de reducción el 7% para el tramo cronológico 1597-1617, y entre un 18 y un 24% de 1619 a 1625. (Vid.. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. III. pp. 85-87 y 280-283).

gue a través de hallar el porcentaje de duplicación que hay en un grupo representativo que tuviera un mismo origen geográfico¹⁴.

- Incertidumbres: es imposible saber cuántos de los estudiantes que se matriculaban lo hacían para seguir estudios o para acceder exclusivamente al honor, fuero y privilegios eclesiásticos¹⁵.

En conclusión, la serie de *Libros de Matrícula* se constituye como una de las principales del Archivo Universitario de Salamanca, aunque, a pesar de su riqueza informativa, presenta limitaciones de consideración. De ahí que para completar sus datos resulte útil y necesaria la consulta de otras series documentales que describen la trayectoria académica del alumno universitario.

La acción de asistir a las lecciones durante un determinado curso, para darle por probado, genera la serie denominada *Libros de probanzas de Cursos* o Registros de pruebas testificales de cursos y lecciones.

Esta serie se periodiza anualmente, aunque hay algunas excepciones, y comprende desde 1526 hasta 1841. Faltan los cursos 1527-1528 a 1530-1531, 1548-1549 a 1550-1551, 1553-1554, 1559-1560, 1562-1563 a 1569-1570, 1571-1572 a 1577-1578, 1579-1580 a 1598-1599, 1602-1603 a 1604-1605 y 1608-1609. Peculiar característica es que en los registros anteriores a 1559 existen también Actas de Bachilleramientos.

Están encuadradas en pergamino con dos refuerzos. Su tamaño es de 240x170mm. Presentan una foliación muy variable, pudiendo haber libros de probanza de sólo 80 folios y otros de más de 300.

Comprenden los registros de probanza de los cursos que habían sido oídos por los estudiantes. En la Universidad salmantina tradicional no existían los exámenes anuales. La probanza de curso requería únicamente la matrícula y la asistencia, reservándose los controles y exámenes para la consecución de los grados. La excepción a estos principios, como veremos más adelante, lo constituyen la gramática (latín), las artes y la medicina¹⁶.

El curso académico comenzaba el 18 de octubre, día de San Lucas, y terminaba el 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora, quedando a los estudiantes cuarenta días de vacaciones¹⁷. Sin embargo, el curso, para la consecución de los grados, duraba seis meses y un día, de tal modo, que los estudiantes que hubieran comenzado a cursar por San Lucas, el veinte de abril podían probar sus cursos de oyentes si querían recibir el grado de bachiller y de lectura si de licenciado. Por

15. POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina...* ed. cit. pp. 45-51; y RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *et al.* «Declive y regionalización de la matrícula salmantina de los siglos XVII y XVIII. Aproximación descriptiva» en *Studia Historica. Historia Moderna*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1985. Vol. III, nº 3, pp. 143-162.

16. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Pruebas de curso y exámenes» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 716-722; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Requisitos académicos» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 302-308.

17. *Constituciones de Martín V...* ed. cit., Título XI.

18. Hubo varios intentos de ampliar el curso a ocho meses, sosteniéndose que en seis a los alumnos no les daba tiempo a aprender; primero en el proyecto de Estatutos de D. Pedro Velarde en 1575,

tanto, cada estudiante organizaba su propio calendario, pues no importaba el cuándo sino el cuánto¹⁸.

Así pues, los requisitos para conseguir el llamado «*pase de curso*» eran: en primer lugar haber asistido seis meses y un día a las lecturas, es decir, había que cursar la mayor parte del año y en cada lección la mayor parte de la hora¹⁹; segundo, había que cursar en las cátedras señaladas, y no se podía ganar fuera de la Universidad²⁰; y tercero y último, la validez de los cursos estaba condicionada a la obligación de probarlos dentro del mismo año. Además, los cuarenta días de vacaciones no se contabilizaban a efectos de ganar curso. Asimismo, cumpliendo los seis meses y un día requeridos, de continuar asistiendo a clases, el resto del tiempo contabilizaba como cursillo, el cual podía sumarse y contemplarse al año siguiente, logrando así dos cursos en un año. Incluso, se permitía probar cursos con asistencias fragmentarias en meses o años alternos, los cuales se sumaban hasta completar el tiempo estipulado²¹; ello explica que no hubiera períodos delimitados de la matrícula y que ésta se fuera realizando a lo largo de todo el año.

En definitiva, las pruebas de curso consistían en asegurar, bajo juramento, generalmente por medio de dos testigos compañeros escolares, que el declarante había asistido a las lecciones durante determinado curso. Esto era requisito indispensable para que éstos tuvieran validez para graduarse. Por su parte, el Secretario tenía que asentar estas pruebas, para lo cual se pagaba una pequeña cantidad de dinero. Así pues, los registros que aparecen en los libros de probanza constan del nombre del cursante, a veces sus rasgos físicos, procedencia geográfica, lo que oyó y cuándo. Evidentemente se presentan testigos bajo juramento. Del mismo modo, pueden presentar otros datos: incorporaciones de bachilleres por convalidación con otras Universidades donde se habían probado los cursos, cursos oídos en otras Universidades o en distintos conventos, etc.²². Por otra parte, las probanzas están ordenadas temporalmente y por facultades.

La excepción a la acción anterior, esto es, la necesidad de superar algunas pruebas para realizar unos estudios determinados, genera la serie denominada *Registros de Exámenes en Latín, Artes y Medicina*. Así, la exclusión al principio de la sola asistencia para probar los cursos lo constituían los estudios de Gramática y

y más tarde con el Visitador Caldas en 1604. Incluso se llegó a aprobar, pero vuelto a suspender, hasta que no se llevara el mismo ejemplo en las demás Universidades, pues si no, se reducirían estudiantes que se marcharían a otras Universidades. Por fin, en 1604, Salamanca logra que se lleve a cabo los ocho meses para todas las Universidades. Sin embargo, en 1606 se volverían a restituir los seis meses: la carestía de la vida en Salamanca, el gran número de días festivos que hacía muy difícil el cumplimiento de los ocho meses y los viajes tortuosos y farragosos de los estudiantes fueron las razones más esgrimidas. (Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II, pp. 703-710).

19. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 44, 2 (Covarrubias, 1561).

20. *Ibidem*, 28, 6 (Covarrubias, 1561).

21. *Ibidem*, 28, 2 (Covarrubias, 1561); 28, 29 (Zúñiga, 1594).

22. *Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XIX.

Artes. No es el momento de explicar todo el Cuadro de requisitos académicos para cada una de las facultades. Lo resumiremos diciendo lo siguiente: primero, era necesario haber superado el examen de Gramática para cursar Cánones, Leyes y Artes²³; y segundo, era necesario la obtención del grado de Bachiller en Artes para iniciar estudios en Medicina o Teología²⁴. De aquí se deriva la necesidad de realización de un examen de suficiencia en Gramática (latín) y otro en Artes para el tránsito a los estudios propiamente universitarios en el primer caso y a las facultades de Teología y Medicina en el segundo.

La serie *Libros de exámenes de latinidad*, o registro de exámenes de estudiantes para ingresar en facultad mayor, son siete volúmenes, de formato variable, siendo lo habitual de 310 x 210 mm. y encuadernación en pergamino.

Se asientan, por años naturales, los estudiantes que han realizado el examen de latinidad, paso ineludible, como decimos, para acceder a los estudios universitarios. La suficiencia en latín también era exigida a aquellos otros procedentes de otras Universidades que no pudieran haber demostrado haber cursado en las facultades de Cánones, Leyes, Teología, Medicina o Artes, aunque hubieran seguido con aprovechamiento estudios de Gramática latina en aquellos centros²⁵. Hemos de tener en cuenta que la lengua latina era el vehículo de expresión común en todas las Universidades, por lo que el alumno debería tener algún conocimiento de la misma si quería entender la explicación del catedrático. La prueba, por consiguiente, eran los exámenes²⁶.

El examinador sería designado por la Universidad. Debería ser un graduado mayor y anotar en el libro los siguientes datos por cada estudiante: nombre y apellidos; tratamiento o no de *don*²⁷; edad; lugar donde nació y diócesis respectiva; rasgos físicos sobresalientes²⁸; órdenes mayores y menores, y empleos y dignidades eclesiásticas, si es el caso; colegio secular menor al que pertenece, si procede; fecha de habilitación; y suficiencia e identificación de los testigos del acto.

23. *Ibidem*, XV y XVI

24. *Ibidem*, XVI y XXXI.

25. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 27, 2 y 3 (Covarrubias, 1561). Se eximen del examen los estudiantes de otras Universidades que deseen incorporar sus cursos al Estudio salmantino, siempre que trajeran testimonio de haber superado la prueba y acreditaran haber cursado en la facultad correspondiente. Tampoco precisaban examinarse los graduados por otras Universidades. (Vid. *Infra* Serie de Registros de Incorporación).

26. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Pruebas de curso y exámenes» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. p. 720; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Requisitos académicos» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. p. 306

27. En principio, el «*don*» debía suponer un indicativo del nivel de nobleza superior a la simple hidalguía. Sin embargo, su utilización resulta ambigua por los numerosos abusos de que tenemos constancia. (Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Titulados de «don», en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit., vol. III, pp. 256-267).

28. Normalmente se indica: color, cualidad y largura del cabello, color de los ojos «y *mirada*», localización de cicatrices, lunares y señales en el rostro u otras partes del cuerpo, complexión y estatura, defectos físicos e invalideces.

Así se cumple lo especificado en los Estatutos:

«Estatuimos que el examinador tenga un libro en q[ue] asie[n]te los examinados co[n] día, mes, y año, el qual libro se haga a costa de la Vniversidad...»²⁹

Y acerca de los testigos:

«Estatuimos que el que se examine en Gramática para pasar a otra facultad lleve dos testigos que juren que le conozen y el examinador ponga en el libro los testigos y señas del examinado, y lo mismo se guarde quando reprovare alguno...»³⁰

Al examinador, por tanto, le incumbiría extender a los aprobados las cédulas acreditativas debidamente firmadas. A tal efecto, la normativa universitaria reconocía la posibilidad de examinarse por segunda vez. Por su parte, el examinador cobraba por su trabajo a cada estudiante. En caso de enfermedad o ausencia del examinador, el cometido recaía en un sustituto temporal, en el que aquél delegaba sus funciones.

Por tanto, en los libros únicamente se registran los aprobados, por lo que a los investigadores les resulta difícil averiguar el grado de éxito o fracaso de los estudiantes en estos ejercicios. Lo que sí se puede investigar a través de esta fuente son estadísticas de la edad y procedencia geográfica de los aprobados en latinidad³¹. Por otra parte, no necesariamente se debe entender que los aprobados en latinidad estaban preparados para seguir las explicaciones de los enseñantes³².

Por otro lado, característica propia de esta serie, que se debe tener en cuenta, es la de registrar también los aprobados con carácter retroactivo. Es decir, los estudiantes que cursan estudios superiores en la Universidad y que no se examinaron de latín por desconocimiento. En estos casos, la Universidad, por medio de claustro pleno o de diputados, resuelve estas irregularidades reconociendo la suficiencia de los alumnos con el objeto de que los cursos que hubieran realizado les valgan para poder recibir el grado de bachiller.

29. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 27, 1 (Covarrubias, 1561).

30. *Ibidem*, 27, 4 (Zúñiga, 1594).

31. Por ejemplo, para la primera mitad del siglo XVIII la edad oscila entre los 19 y los 20 años, y respecto al origen geográfico se concluye, mediante cifras, que cuanto mayor es la distancia de origen, menores serán los efectivos aportados. (Vid. POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...* ed. cit., pp. 297-302).

32. Es conocido por todos el hecho de que, fundamentalmente en el siglo XVIII, el latín fue perdiendo protagonismo científico. Con la paulatina introducción de la ciencia moderna en los ambientes intelectuales españoles, la lengua utilizada pasa a ser el romance, relegándose el latín a los dominios más especializados. (Vid. GUTIÉRREZ CUADRADO, J., «La sustitución del latín por el romance en la Universidad española del siglo XVIII» en *Universidades españolas y americanas*. Valencia, 1987. pp. 237-252).

33. Los religiosos, por particulares privilegios, estaban exentos del examen. En junio de 1616 lo consiguieron igualmente los colegios de las órdenes militares, haciendo valer su condición de regulares.

En definitiva, estos libros vendrán a significar únicamente los registros de entrada de los estudiantes manteístas, ya que no hay referencia de colegiales ni religiosos³³.

Las series *Libros de exámenes de bachiller de Medicina y Artes* están entremezcladas con los propios libros de bachilleramientos que tendremos ocasión de analizar después³⁴. Son libros encuadernados en pergamino, de formato variable, predominando el tamaño de 310 x 210 mm.

En el grado de bachiller cristaliza la primera fase de la carrera universitaria³⁵. Sin embargo, en algunas especialidades se ha de superar una prueba que dé vía libre a tan deseado título, siendo necesario además la superación del examen en Artes para poder cursar en Teología y Medicina. Son los exámenes para Bachiller en Artes y para Bachiller en Medicina. Tal comprobación objetiva de los conocimientos sólo se materializaba en los cursantes de último año de las disciplinas³⁶. Por consiguiente, estos libros recogen las actas de los exámenes para bachiller en ambas facultades según un orden cronológico anual. Así estaba mandado:

«Y al Secretario se le den de cada examen dos reales y ha de estar obligado a tener un libro particular para los dichos exámenes, en el qual asie[n]ten el discurso de ellos y dé fe que se ha guardado lo estatuido...»³⁷.

Estos ejercicios se realizaban todos los años. Para el de Artes se nombraban cuatro examinadores que ejercerían su cometido durante todo el año rectoral (de San Martín a San Martín). Eran cuatro doctores y maestros catedráticos de propiedad representando a Teología (uno), Medicina (uno) y Artes (dos). Preguntaban y argüían a los estudiantes en Lógica y Filosofía fundamentalmente, y posteriormente votaban en secreto. Las actas de los exámenes de Artes vendrán firmadas por el examinador o examinadores y certificará el Secretario con su rúbrica la veracidad de lo sucedido.

34. Así, por ejemplo, para el primer cuarto de siglo XVII, los libros A.U.S.A. 740 y 745 corresponden a exámenes de Medicina y A.U.S.A. 746 a exámenes de Artes. (RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad salmantina del Barroco...* ed. cit. Vol. I, p. 64). Y para la primera mitad del siglo XVIII, los libros de exámenes para bachiller en Artes son A.U.S.A. 756-757 y para Medicina A.U.S.A. 755. (Teresa Santander no los distingue de los propios Libros de Bachilleramientos. Cf. SANTANDER RODRÍGUEZ, T., «Fuentes para una historia de la Universidad de Salamanca» en *La Universidad de Salamanca...* ed. cit. Vol. II, p. 304).

35. Como han demostrado algunos estudiosos, con el grado de bachiller finaliza la inmensa mayoría de los estudiantes. Obtenido el grado, el estudiante se convierte en profesional y puede desempeñar un empleo. (Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II, pp. 739-744; POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen*, ed. cit. pp. 350-358).

36. La normativa sobre el desarrollo de los exámenes puede seguirse, para Artes: *Recopilación de Estatutos...* ed. cit., título 28, Estatutos 22-25 (Zúñiga, 1594). Para Medicina: *Ibidem*, 28, 14-17 y 19-20 (Zúñiga, 1594).

37. *Ibidem*, 28, 15 (Zúñiga, 1594).

Al de Medicina asistía el rector, aunque no siempre, el doctor padrino y presidente del acto, junto a otros doctores. El estudiante debía leer y fundar conclusiones de Medicina y Artes, siendo preguntado y argüido a continuación por cuatro doctores médicos. Posteriormente se votaba en secreto. Las actas de los exámenes de Medicina vendrán firmadas por el padrino del examinando y, circunstancialmente, con las del rector y el decano de la facultad. Por último, igualmente que en Artes, certificará el Secretario con su rúbrica la veracidad de lo sucedido.

Ambas fuentes, por consiguiente, nos informan del desarrollo de los ejercicios: lugar, hora, examinadores y examinados, materia y calificación. Algunas dificultades de esta serie documental son que no disponga de identificadores sociales y geográficos y que no relacione los colegiales mayores, militares o religiosos, puesto que éstos estaban dispensados del examen de bachiller en Artes³⁸.

Normalmente los exámenes eran superados brillantemente por los estudiantes, lo que induce a pensar, o bien en una buena preparación, o bien en la voluntad de la institución por no suspender para no alejar el alumnado. Lo más lógico sea pensar esto último.

La acción de certificar por parte del Secretario los cursos hechos en otros centros de enseñanza para incorporarlos a la Universidad de Salamanca genera la serie *Registros de incorporaciones*.

Se trata de 2 volúmenes, que cubren las fechas 1746-1793. Hasta estas fechas, esta serie se encuentra integrada en los registros de probanzas de curso. También encontramos datos de incorporaciones en los libros de bachilleramientos y en los libros de licenciamientos y doctoramientos. Por consiguiente, es una serie que normalmente forma parte de otras unidades documentales y se encuentra desgajada por tramitaciones diferentes y prácticas administrativas diversas. Los dos volúmenes específicos se encuentran encuadernados en pergamino y bien conservados.

Ya las Constituciones de 1422 de Martín V permitían la admisión de cursos de otras Universidades reconocidas con requisitos mínimos³⁹. Se eximen del examen de latinidad a los estudiantes de otras Universidades que trajeran prueba y acreditación⁴⁰.

Así pues, encontraremos en los libros de incorporaciones la licencia del examinador para pasar a la facultad en la que el alumno quisiese graduarse de bachiller⁴¹ y la certificación del Secretario que tenía que asentar estas pruebas, para lo cual se le pagaba una pequeña cantidad de dinero. Asimismo, se recogen los mismos datos que en la serie probanzas de cursos: nombre del cursante, en ocasiones

38. *Ibidem*, 28, 26 (Zúñiga, 1594).

39. *Constituciones de Martín V...* ed. cit., Título XIX.

40. *Recopilación de Estatutos...* ed. cit., 27, 1 (Covarrubias, 1561).

41. *Ibidem*, 27, 3 (Covarrubias, 1561).

42. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit., Vol. II, pp. 722-726; POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 293-294.

sus rasgos físicos, procedencia geográfica, qué cursos había oído, cuándo y dónde, testigos bajo juramento, etc. Están ordenadas temporalmente y por facultades.

Ante esta situación comienzan a proliferar las irregularidades, falsificándose probanzas, o ganándose en aquellas Universidades menores en donde la exigencia era menor en tiempo y en dinero para los cursos⁴².

La acción de registrar y certificar, por parte del Secretario, los estudiantes que consiguen alcanzar el grado de bachiller origina las serie de *Libros de Actas de Bachilleramientos y Certificaciones de Bachilleramientos*.

Con esta serie ya nos adentramos en la documentación que genera la institución universitaria en la concesión de sus grados académicos.

Eran tres los grados en las Universidades tradicionales y en la de Salamanca para los siglos XVI-XVIII: bachiller, licenciado y doctor. El primero capacitaba para el ejercicio de una profesión, el de licenciado significaba la máxima capacitación académica del graduando y abría las puertas a la docencia universitaria, y el doctorado no era más que un revestimiento honorífico y formal del anterior. Mientras que el bachilleramiento era un grado menor, el licenciamiento y el doctoramiento eran grados mayores, necesarios para regentar una cátedra de propiedad o para tener un alto puesto de responsabilidad en la administración civil y eclesiástica.

Teóricamente, dos eran los tipos de obstáculos que tenía que superar el estudiante en su recorrido por los grados: las barreras intelectuales (los exámenes) y las económicas (el coste de los grados). Ambos tendrán desigual incidencia en la mortalidad académica. Los exámenes eran realizados brillantemente por los estudiantes, el éxito académico se había hecho cotidiano, lo que no implicaba necesariamente que los alumnos estuviesen bien preparados. En realidad, se quería evitar, a costa de la aptitud y competencia, la fuga académica que produciría el rigor de las pruebas en una época de fuerte competencia universitaria por atraer más estudiantes. La institución universitaria procuraba, en lo posible, no inquietar al alumnado, sin olvidarnos del interés que tenían los catedráticos examinadores por las propinas, colaciones y cenas que tenían lugar durante los ejercicios y que completaban sus percepciones. Los altos costes de los grados, en particular de los grados mayores, tenían una significación mayor en la criba académica. El carácter elitista de los grados los hacía restrictivos, y por tanto prestigiosos, en correspondencia con la valoración intelectual y profesional que tenían estos títulos; pocas economías se podían permitir los largos años de estancia en la ciudad y los cuantiosos desembolsos por las tasas y derechos, en moneda y especie, de las graduaciones. Así, el grado de bachiller resultaba accesible a amplios sectores de la población urbana, el de licenciado sólo estaba al alcance de funcionarios, profesionales y burgueses con recursos económicos, mientras que los doctorados y

43. Vid. POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Alcanzar los grados universitarios» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 350-358; RODRÍGUEZ CRUZ, A., «Régimen docente» en *La Universidad de Salamanca...*, ed. cit. Vol. II. pp. 472-483; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Curso escolar y grados universitarios» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II pp. 700-859.

magisterios reducían su penetración a los sectores sociales de mayor potencial económico y a aquellos individuos en circunstancias personales óptimas para la graduación (catedráticos de propiedad, religiosos, canónigos, etc.)⁴³.

Pues bien, la gestión y desarrollo de las diversas actividades administrativas, gestionadas por el Secretario en el ejercicio de sus funciones, y llevadas a cabo en el procedimiento de otorgar y certificar los grados académicos de bachiller, licenciado y doctor/maestro, generará respectivamente diferentes series documentales.

En este sentido, la gestión del grado de bachiller, como decía, origina dos series documentales: Actas de Bachilleramientos y Certificaciones de Bachilleramientos.

Los aspirantes al grado de bachiller tenían que cumplir unos ciertos requisitos, dependiendo de la facultad⁴⁴. Cumplidos éstos, eran considerados ya idóneos para recibir el grado de bachiller. La función de otorgamiento del grado a los alumnos que conseguían bachillerarse se celebraba con gran solemnidad⁴⁵. El aspirante se presentaba ante el rector y le notificaba lo cursado, que era conforme a las leyes universitarias; de este informe daba fe el rector al doctor o maestro que iba a otorgar el grado, elegido por el bachillerando. Se señalaba el día de colación y el bedel lo anunciaba. El graduando y el doctor que le apadrinaba se reunían en presencia del Secretario, bedel y testigos por la mañana temprano. El doctor subía a la cátedra y el bachillerando pedía el grado con un discurso o arenga. El doctor se lo concedía, y el nuevo bachiller desde la cátedra leía un punto o lección breve, daba las

44. Para graduarse de *bachiller en Artes* se debía aprobar el examen de Gramática, realizar tres cursos de Artes y, en caso de ser manteístas y colegiales menores, superar un examen en dicha facultad. Los cursos habían de realizarse en tres años distintos, o lo que es lo mismo, tenían que transcurrir como mínimo dos años y medio desde que se comenzase a oír hasta la obtención del grado (*Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 28, 4 (Covarrubias, 1561)). Para *bachillarse en ramas jurídicas*, Cánones y Leyes, los estudiantes debían haber aprobado el examen de Gramática, justificar la asistencia a cinco cursos, y leer y explicar diez lecciones públicas –esto será suspendido en 1618 por Gilimón de la Mota–. Con el objeto de evitar fugas académicas a otros centros, los ya bachilleres en Cánones o Leyes, si querían graduarse en ambos derechos –*in utroque jure* o *in utroque*, como decían entonces– era suficiente tener, primero tres, y después dos cursos ganados en la segunda facultad de graduación. (*Ibidem*, 28, 30 (Zúñiga, 1594)). Para ser *bachiller en Teología* se debía ser antes bachiller en Artes o tener los cursos para serlo, cursar cinco –después cuatro– años en la facultad de Teología, leer diez lecciones públicas (hasta 1618) y defender un principio o lección (*Ibidem*, 28, 11 (Zúñiga, 1594)). Por último, para el *bachilleramiento en Medicina* se exigía ser bachiller en Artes, cursar durante cuatro años en la facultad de Medicina (los dos últimos de prácticas con los enfermos), leer públicamente diez lecciones (hasta 1618) y tener una disertación pública respondiendo a los arguyentes (*Ibidem*, 28, 5 (Covarrubias, 1561)).

45. Normativa universitaria sobre la ceremonia del grado de bachiller: *Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XVII; *Recopilación de Estatutos...* ed. cit., 30, 1-2 (Covarrubias, 1561); 30,5 (Covarrubias, 1561); 30, 6 (Caldas, 1604). Además es fundamental para todas las cuestiones a ceremonias, funciones, costes de los grados y actos académicos que acontecen en la Universidad de Salamanca el manuscrito titulado: *Zeremonial Sagrado y Político de la Vniversidad de Salamanca compuesto y arreglado a sus Estatutos y loables costumbres, con reformación de algunos abusos. Por el D[oct]or D[omi]n Bernardino Francos Valdés, colegial que fue en el Militar del rey, del Orden de Santiago, y cath[edr]ático de Visperas de Leyes más antiguo, por comisión del claustro de 26 de octubre de 1719 años*, Ms. 333. (Copia y puesta a limpio del Ms. 334). Recientemente ha sido publicado una ed. Facsímil, con introducción de L.E. Rodríguez-San Pedro. (Salamanca: Univ. de Salamanca, 1997).

gracias y terminaba la ceremonia⁴⁶. Con la investidura del grado de bachiller ingresaba en el estado de los que aspiraban a la licentia docendi⁴⁷. Su coste, comparado con lo que importaba el grado de licenciado y doctor, era accesible para amplios sectores de la población urbana.

Todo ello sería registrado por el Secretario en sus libros.

Libros de Actas de Bachilleramiento o Libros de Grados de Bachiller. Se extienden desde 1570 hasta 1845. Son 35 libros de formato variable, aunque normalmente de 310 x 210 mm. y encuadernados en pergamino. La foliación también es cambiante.

Se recogen los grados de bachiller otorgados cada año en Cánones, Leyes, Artes, Teología y Medicina, tal y como dispone la normativa:

«Ítem, estatuímos y ordenamos que el escrivano sea obligado a tener un libro que sea registro de los bachilleramientos que se hazen, y al tiempo que se da grado, lleve este libro y asiente el grado, sin asentarle en otra parte fuera del libro, so pena de quatro reales para el Hospital»⁴⁸.

Los datos que aparecen recogidos sobre cada graduando resultan muy escuetos. Serán datos que conformarán una ficha y acompañarán al estudiante en caso de que el graduando alcance grados mayores y cátedra: nombre y apellido; tratamiento o no de «don»; origen geográfico y diócesis de los manteístas; nombre del colegio u orden religiosa y categoría, si procede; órdenes mayores y menores; cargos, oficios y dignidades eclesiásticas; condición de caballero militar; parentesco nobiliario; grado y cátedras conseguidos; y oficio civil. Por otro lado, también aparecen las fechas y horas de otorgación, doctores y maestros otorgantes, testigos y graduados. Todo se anotará siguiendo un orden cronológico de las graduaciones y según las distintas facultades.

En ocasiones, como ya hemos dicho, se entremezclan registros de los exámenes de bachiller en Medicina y Artes con los propiamente de graduación.

Certificaciones de Bachilleramiento. Se trata de 4 legajos que se extienden desde 1775 a 1850. Se trata de una serie complementaria de la anterior. Reúne las certificaciones de los alumnos que adquieren el grado de bachiller en las distintas facultades. En parte, proceden de la nueva regulación que tiene lugar para la consecución del grado de bachiller⁴⁹.

46. *Zeremonial Sagrado y Político...*, ed. cit. Capítulo 17. Con la reforma de 1770, el examinando disertaría sobre una lección sacada a sorteo, rebatiría las objeciones que le hiciese el tribunal y contestaría a sus preguntas.

47. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Grado de bachiller» en *La Universidad salmantina del Barroco...* Vol. II. pp. 727-743; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Los grados de bachiller» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 358-381; RODRÍGUEZ CRUZ, A., «Régimen docente», en *La Universidad de Salamanca...*, ed. cit. Vol. II. pp. 472-473.

48. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 56, 8 (Covarrubias, 1561).

49. El bachiller, decía la real cédula de 24 de enero de 1770: «... debiera ser un público y auténtico testimonio de idoneidad del graduado, por lo cual en ningún grado debe ponerse tanto cuidado como en éste, por ser el único que casi generalmente se recibe por todos los profesores, y el que abre la puerta

La acción de registrar y certificar, por parte del Secretario, los estudiantes que consiguen alcanzar los grados mayores origina las series de *Libros de Actas de Licenciamientos y Doctoramientos* y *Libros de Actas de Juramentos de Licenciamientos y Doctoramientos*.

El grado de licenciado significaba la culminación de los estudios superiores del estudiante y demostraban la competencia intelectual del candidato al doctorado. Existían una serie de requisitos académicos para cada una de las facultades, variando en cada una de ellas⁵⁰. Para la concesión del grado se realizaba un acto protocolario con solemnidad⁵¹. El examen se realizaba ante el claustro pleno y constaba de varios ejercicios que duraban dos días: 1) la repetición, donde el estudiante defendía unas conclusiones; 2) la presentación en el llamado claustro de presentación de las informaciones de limpieza de sangre. Aprobadas, se le daba fecha para la asignación de puntos, capilla y grado; 3) el día de la asignación de los puntos era la víspera del examen. Los puntos se daban ante el maestrescuela y diversos catedráticos después de concluida la misa del Espíritu Santo. El graduando daba tres cortes o picaduras consecutivos con una navaja en dos libros colocados sobre una mesa dispuesta a la puerta de la capilla; elegiría de cada libro el título, causa o distinción sobre la que versaría su lección (punto general), y los examinadores concretaban el capítulo, ley o cuestión sobre la que se debía leer y disputar en el examen (punto especial); 4) examen que tenía lugar en la Capilla de Santa Bárbara. Leía el graduando el primer punto durante una hora y a continuación se interrumpía el examen para ir a cenar; posteriormente, se tomaba juramento a los examinadores de no haber comunicado el argumento directa ni indirectamente y, acto seguido, el licenciando leía el segundo punto. Arguía el tribunal y, una vez concluido el examen, se votaba con A (de aprobado) y R (de reprobado); 5) si el graduando había aprobado, como normalmente ocurría, al día siguiente se le confiere el grado en el claustro de la Catedral Vieja. El coste era grande por lo que se percibe la voluntad universitaria de restringir el grado⁵².

y da facilidad y proporción, no sólo para la oposición y logro de las cátedras, sino también para los exámenes y ejercicio de la abogacía y medicina, en que tanto interesan a la felicidad, quietud y salud pública. (Real cédula de 24 de enero de 1770. Colección de Reales Decretos, I, 256).

50. Para la *licenciatura en Artes*: tres años de lectura, repetición respondiendo a quien quisiere argüir y un examen (*Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XVI); *en Medicina*: cuatro años de lectura en dicha facultad, con prácticas durante cuatro meses cada curso, y aprobación de examen correspondiente (*Ibidem*, XIX); *en Cánones y Leyes*: cinco años de lectura, repetición o disputa pública en que respondieran a los arguyentes y examen (*Ibidem*, XVI); y *en Teología*: leer durante un año Biblia y los libros de las sentencias durante dos, bajo la dirección de su regente (maestro-catedrático), defender lecciones en cada libro de las sentencias, otros ejercicios de discusión con otros bachilleres y superar el examen correspondiente (*Ibidem*, XIX).

51. Normativa universitaria sobre la ceremonia del grado de licenciado: *Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XVIII y XXXI; *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 31, y 32 (Covarrubias, 1561); y *Zeremonial Sagrado...*, ed. cit. Capítulos 14-16.

52. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Grado de licenciado» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, Vol. II. pp. 744-781; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Los grados de Licenciado» en *La*

Por su parte, el grado de Doctor/Maestro⁵³ significaba el reconocimiento oficial de «profesor», entendido en el Antiguo Régimen universitario como lector público. En la especialización universitaria no se podía llegar más lejos; era el corolario formal de una vida dedicada a los estudios. No se exigía ningún requisito para la obtención de estos grados, por cuanto el estudiante ya había respondido de su capacidad en la evaluación a que se le sometía en el examen de licenciamiento⁵⁴. El acto se reducía a proponer al graduando una cuestión o fundar unas conclusiones de sus respectivas facultades, a las que argüía simbólicamente el rector, separada o conjuntamente. Era, sin embargo, un acto protocolario, lleno de pompa y boato, protagonizado por el paseo universitario, el refresco, la cena y la fiesta de toros en la plaza mayor⁵⁵. Debido a los altos costes de los grados se permitían las graduaciones conjuntas para que los doctorandos pudiesen repartirse gastos. Las tasas sólo eran accesibles a los familiares que poseían las plazas burocráticas más prestigiosas, que realizaban las actividades mejor pagadas y que se dedicaban a los negocios más lucrativos; en definitiva, a los cuerpos dirigentes del Estado y de la economía y la sociedad. Por consiguiente, es el grado más restrictivo, selectivo y elitista, y constituye el mejor indicativo del carácter gremial de la profesión docente, que se continuará año tras año, siglo tras siglo⁵⁶.

Todo ello, tanto lo relativo al grado de licenciado como lo concerniente al grado de doctor/maestro sería registrado por el Secretario.

Libros de Actas de Licenciamientos y Doctoramientos o Libros de Grados Mayores. Comprenden los licenciamientos por facultades, los doctoramientos en Derecho y Medicina, así como los magisterios en Teología y Artes. Se extienden desde 1532 hasta 1835. Son 34 libros encuadrados en pergamino y cuyo formato es variable, que oscila de 400 x 200 mm. hasta 350 x 300 mm.

Esta serie nos muestra las secuencias ceremoniales de las graduaciones: publicaciones, presentaciones del bachiller solicitante de grado, asignación de puntos, exa-

Universidad salmantina del Antiguo Régimen..., ed. cit., pp. 382-422; RODRÍGUEZ CRUZ, A., «Régimen docente» en *La Universidad de Salamanca...*, ed. cit. Vol. II. pp. 473-477.

53. La distinción entre estos títulos era meramente accidental. Desde muy antiguo era costumbre que los juristas, tanto legistas como canonistas, y los médicos se graduaran de doctor, y los teólogos y artistas de maestro, pero estos títulos equivalían a lo mismo.

54. Los Estatutos, lo único que precisaban era que los catedráticos que regentasen una cátedra de propiedad estaban obligados a graduarse de licenciado y doctor en dos años. En realidad, se obligaba a los catedráticos a la consecución de los grados mayores por medio del recorte en sus remuneraciones. (*Recopilación de Estatutos...* ed. cit., 32, 65 (Gilimón de la Mota, 1618).

55. Normativa universitaria sobre la ceremonia del grado de doctor/maestro: *Constituciones de Martín V...* ed. cit., XX; *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 32, 30 (Zúñiga, 1594); 32, 42 (Zúñiga, 1594); 32, 43 (Covarrubias, 1561); 32, 44 (Caldas, 1604); 32, 45-48 (Covarrubias, 1561); y *Zeremonial Sagrado...*, ed. cit. Capítulos 9-13.

56. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Grado de doctorado y magisterio» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, vol. II. pp. 782-7811; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Los grados de Doctor/Maestro» en *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 422-456; RODRÍGUEZ CRUZ, A., «Régimen docente», en *La Universidad de Salamanca...*, ed. cit. Vol. II. pp. 477-483.

men y concesión y otorgamiento del grado para los licenciamientos; presentaciones del bachiller solicitante y concesión del grado para los doctoramientos; y edicto del cancelario o maestrescuela y la incorporación de grado para los magisterios.

Asimismo, pueden recogerse datos sobre la familia del graduado, detalles de pompa y protocolo, costes de los grados, etc. Por tanto, podemos seguir, a través de esta serie, el «cursus honorum» realizado por los estudiantes. Incluso pueden extraerse algunas consideraciones académicas y sociales de interés partiendo de las calificaciones obtenidas en los ejercicios para el grado de licenciado, o de las informaciones de género y limpieza de sangre que debían presentar los estudiantes para la obtención de dicho grado.

Limitación de esta serie es que se han de tener en cuenta las duplicaciones (obtención de grado de licenciado y de doctor) y triplicaciones de grados (tener grados en varias facultades) a la hora de efectuar los recuentos.

Esta serie, también reúne, como dijimos en su momento, parte de la serie de Libros de Incorporaciones, pues registra datos de las incorporaciones a Salamanca de graduados mayores por otras Universidades.

Libros de Actas de Juramentos de Licenciamientos y Doctoramientos. Comprenden los juramentos de los licenciamientos por facultades, los doctoramientos en Derecho y Medicina, así como los magisterios en Teología y Artes. Se extienden desde 1526 hasta 1655. Son, pues, 5 libros encuadernados en cuero repujado y con cantoneras de metal.

Recoge, de forma sencilla, los juramentos de doctores y maestros, así como de licenciados y bachilleres al tiempo de grado. Se registran los siguientes datos: el hecho del juramento, la presencia del maestrescuela, nombre de los doctores y padrino que acompañan, día y hora del juramento, nombre del que efectuará el juramento y su procedencia.

Es de necesidad citar en este momento dos libros que se encuentran en el Archivo Universitario, donde se reúnen las Fórmulas de los juramentos que hacen los licenciados, doctores, maestros y catedráticos, que complementarían la serie, formando parte de ella de algún modo.

La acción de registrar, por parte del Secretario, las visitas anuales de pupilajes realizadas por el juez del Estudio genera las series denominadas *Libros de Visitas de Pupilajes*, *Libros de Examen y Licencia de Pupilajes*, y *Registro de Domicilios y Hospedajes*.

El pupilaje es uno de los tipos de hospedaje de estudiantes caracterizado por su carácter educativo-paternal, en el que a un bachiller se le confía la tutela de cierto número de estudiantes que viven en su casa, con los cuales realiza funciones de padre y maestro, responsabilizándose de sus estudios, crianza, alimentación, religiosidad, moralidad y costumbres⁵⁷.

57. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Pupilajes, gobernaciones...», en *La Universidad Salmantina...* ed. cit., *ídem*, «Alojamiento y alimentación en pupilajes», en *La Universidad Salmantina...*, ed. cit., vol. III, pp. 359-391; CORTÉS VÁZQUEZ, L., *La vida estudiantil en la Salamanca clásica*. Salamanca, 1985, pp. 77-96; HALEY, G., *Diario de un estudiante en Salamanca. La crónica inédita de Girolamo de Sommati (1603-1607)*. Salamanca, 1977.

Las series están ordenadas siguiendo la naturaleza de las actividades que las definen, esto es, respetando la secuencia temporal de la acción administrativa. En primer lugar el examen previo del solicitante del pupillaje, la licencia del pupilero y, posteriormente, las visitas anuales de supervisión y el registro de casas y hospedajes. No obstante, como observaremos al analizar las series, sólo se conserva parte de la documentación sobre los exámenes y las licencias para el pupillaje y, en abundantes casos, compartidas con los libros de visitas. Será, pues, común que las series se encuentren entrelazadas e incluso, encontremos parte de lo que correspondiera a estas series en otras distintas. Se tratan, en consecuencia, de series complementarias⁵⁸, puesto que respondiendo a trámites administrativos diferentes contribuyen ambas a la realización de un mismo objetivo, resultando así una información interdependiente.

Libros de Examen y Licencia de Pupilajes. Se trata de una serie incompleta y con lagunas, de sólo dos volúmenes. Están mezcladas con Visitas de pupilajes y, en ocasiones, aparecen pliegos de exámenes y licencias encuadrados entre otras series de temática distinta. Por ello, no podemos asegurar que no existan otros libros pertenecientes a esta serie mezclados entre otras del Archivo. El primer volumen contiene exámenes y licencias de 1562 exclusivamente (fols. 31-73) y el segundo desde 1589 hasta 1633 (57 fols.). Son libros encuadrados en pergamino y con formato de 320 x 220 mm.

A través del examen y la licencia previos, la Universidad realizaba un estricto control del pupillaje y de todas las esferas de la vida de sus ocupantes⁵⁹. Lo primero que los Estatutos requieren de un posible bachiller de pupilos es buena vida, fama y costumbres, así como ser cristiano viejo, bachiller y mayor de 25 años⁶⁰. Ahora bien, cualquier bachiller no puede tener pupilos, sino aquel que haya pasado un examen ante el maestrescuela y doctores catedráticos «de moribus et vita et sufficientia»⁶¹. Dicho examen, por tanto, será la garantía de que el bachiller cumple con los requisitos⁶². De esta manera, se demuestra desde el principio el ambiente de protección paternal que debía reinar en el pupillaje⁶³.

En estos libros, por tanto, vendrán los datos del solicitante de pupillaje, (nombre, apellidos, lugar del pupillaje, facultad en la que había obtenido el grado de

58. Incluso desde un punto de vista menos estricto, las dos series formarían únicamente una, puesto que ambas contribuyen mediante sus actividades a la realización de un mismo objetivo y función.

59. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 56. (Covarrubias, 1561).

60. *Ibidem*, 56, 1 (Covarrubias, 1561).

61. *Ibidem*, 56, 2 (Covarrubias, 1561).

62. Si no los cumple no podrá tener pupilos. Si desobedece está sometido a penas de destierro de un año de Salamanca. Además, se prohíbe se otorgue el permiso de pupillaje «*por odio, ni por amor, ni otro ningún respeto, sino por suficiencia, y méritos de vida*» (*Ibidem*, 56, 4 (Covarrubias, 1561)).

63. No es el momento de detallar gráficamente este ambiente: cartas del bachiller al padre del pupilo, supervisión del bachiller de los estudios, poder de amonestarlos a que estudiaran, dar cuenta al maestrescuela de las faltas, preocupación para que acudieran a misa, moralidad nocturna asegurada, que no jugasen ni a naipes ni a dados etc.

bachiller, datos de procedencia, edad del pupilero y estado civil), la obtención o no de la licencia, nombre de testigos, maestrescuela y firma del Secretario.

Libros de Visitas de Pupilajes, y Registro de Domicilios y Hospedajes. Se trata, al igual que la anterior, de una serie incompleta y con lagunas, mezclada en algunas ocasiones con Visitas de pupilajes y en otras con pliegos de visitas, y, por consiguiente, encuadrados entre otras series de temática distinta. Por ello, del mismo modo que antes, no podemos asegurar que no existan otros libros pertenecientes a esta serie mezcladas entre otras del Archivo. Los localizados son libros encuadrados en pergamino y con formato de 320 x 220 mm.

Hasta ahora, se han hallado 4 libros de Visitas de Pupilajes y 3 pliegos encuadrados con la serie Visitas de Cátedras⁶⁴.

Se trata de visitas anuales de pupilajes, realizadas por el juez de Estudio y dos catedráticos de propiedad. Estas visitas tenían la función de realizar un estricto control sobre el pupilaje. En ellas se tomaba declaración al pupilero y a dos pupilos sobre el cumplimiento de las normativas estatutarias, cuyos registros notariales componen esta serie mencionada. Así, se ofrecen abundantes datos de mucha valía para los aspectos tocantes a vida cotidiana: alimentación, costumbres, indumentaria, sanciones, moral, etc. Además, se pueden entresacar datos económicos del momento, según la calidad del pupilaje en servicio, alojamiento y alimentación. En definitiva, se trata de una fuente fundamental para lo tocante a los aspectos sociales, comportamiento y costumbres de los miembros que componían la institución universitaria⁶⁵.

Al margen de estas series, encontramos una fuente documental, sin continuidad, titulada *Registro de Domicilios y Hospedajes* o Libro de asiento de las casas y posadas de los estudiantes. Tal y como su nombre indica, recoge la vivienda y calle del entramado urbano salmantino donde vive el manteísta entre mayo de 1736 a enero de 1739⁶⁶.

64. Exponemos a continuación la relación completa de las fuentes disponibles:

A.U.S.A. 934. Abarca cronológicamente desde 1561 a 1566, con 364 fols.

A.U.S.A. 935. Abarca desde 1576 a 1580, con 180 fols.

A.U.S.A. 936. 1588, algunos folios sueltos en mal estado.

A.U.S.A. 936 bis. 1595 a 1604, 215 fols.

A.U.S.A. 953 bis. Año 1606 («Libro de Visita de Cátedras»), fols. 145-150v.; y años 1627-1629, fols. 216-244.

A.U.S.A. 954 («Libro de Visita de Cátedras»), fols. 133-159.

(Cf. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. «Pupilajes, gobernaciones y casas de estudiantes en Salamanca: 1590-1630» en *Studia Histórica. Historia Moderna*. Salamanca, 1983. Vol. I, nº 3, pp. 186-187; *ídem*, «Fuentes» en *La Universidad Salmantina...* ed. cit. Vol. I. pp.66-67).

65. Es de lamentar que la serie de Pleitos de la Audiencia Escolástica, que seguramente constituiría una cantera de primer orden para estos aspectos, esté sin servicio. Se trata de 352 legajos entre 1547 y 1835.

66. Al faltarle continuidad a esta actividad administrativa que regentaba el Secretario, tratándose sólo de dos años y algunos meses, no hemos querido conferirle el grado de serie. Por ello, en todo caso, puede estar incorporada en pupilajes. Además, desconocemos que esta función haya sido reintegrada por otra serie. Consideramos, por tanto, este libro como algo aislado, que no tiene cabida en una clasificación funcional por sí sola.

Se indica también el nombre del hospedador o dueño de la casa y su profesión. Además, acompaña a la relación, que se encuentra compartimentada en cursos académicos, las licencias concedidas a amas de estudiantes y apercibimientos por escritos del juez del Estudio dirigidos a distintos estudiantes infractores. Como las series anteriores, el contenido de la presente nos acerca fundamentalmente a la vida cotidiana del estudiante salmantino, delimitándonos el área urbana sobre la que se proyecta social y económicamente el establecimiento docente. Incluso, sirve para saber el oficio de los padres de algunos estudiantes, lo que significa poder realizar, aunque con ciertas reticencias, un acercamiento a la historia sociológica del alumnado de los siglos XVI-XVIII.

Pasemos a continuación a analizar la segunda subsección, que lleva la nomenclatura de *Profesores y Cátedras*. Si la primera subsección enmarcaba la función y actividades de la trayectoria discente, esta segunda lo hará de la docente. Así pues, fruto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de su función y reguladas por una misma norma de procedimiento surgen las diversas series documentales, tales como proceso, provisión y visitas de cátedras, junto con las ausencias y jubilaciones de catedráticos. Las series, tal y como lo hemos hecho en otras ocasiones, están ordenadas respetando la secuencia temporal de la acción administrativa.

La cátedra significaba el respaldo para la alta administración civil y eclesiástica. Para ser catedrático sólo se requería haber obtenido el grado de bachiller o estar en condiciones de serlo, habiéndose completado los cursos para la graduación, y tres años de intervalo (pasantía) desde la fecha de obtención del grado o conclusión de los cursos para el bachilleramiento⁶⁷.

Dentro de cada facultad se distribuían cátedras diversas, diferenciadas por la materia (en Leyes: Digesto viejo, Instituta, etc.; en Medicina: Anatomía, Cirugía, etc.; en Teología: Biblia, Nominal, etc.) o autor que se leía, cuyo nombre en ocasiones llevaban (en Teología: Escoto, Santo Tomás; en Medicina: Avicena, etc.), por el horario (prima, vísperas, etc.) y, sobre todo, por el hecho de ser vitalicias o de propiedad y temporales o cursatorias o catedrillas. Además, había cátedras de sustitución, que a su vez eran de diferentes clases: sustitución de catedráticos ausentes, sustitución de jubilados, que se proveían temporalmente, y sustitución de San Juan (cuando los propietarios habían leído ya ocho meses, según el lenguaje académico, les permitían las Constituciones de Martín V servir su cátedra por sustituto, desde San Juan a vacaciones; es decir, no volverían a dar clase hasta el inicio de curso, el 18 de octubre). Por último, había cátedras extraordinarias, que eran servidas por lectores extraordinarios que solicitaban leer y por pretendientes de cátedras, futuros opositores, con el fin de ir luciendo su habilidad en el medio escolar y académico⁶⁸.

67. *Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XXVI; y *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 33, 24 (Gilimón de la Mota, 1618).

68. Para el desarrollo de este tema Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Facultades y cátedras» en *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 15-262; *ídem*, «Grupos de pre-

La acción de registrar por parte del Secretario del proceso de provisión de cátedras genera la serie denominada *Expedientes de Procesos de Oposición a las Cátedras*. Se trata de más de 65 volúmenes con fechas extremas 1550-1845. Están encuadradas en cartóné, con lomo y cantoneras de cuero, y su formato es de 330 x 210 mm. El número de folios por libro es variable, con una media de 700 folios. Cada libro presenta un número movable de procesos de cátedras, dependiendo de la magnitud de éstos. Evidentemente, no se encuentran todos los que hubo y existen carencias y lagunas, a veces significativas.

La provisión de cátedras del Antiguo Régimen en la Salamanca de finales del s. XVI y primeros años del s. XVII se fundamentaba por votación de los estudiantes. El proceso de elección seguía una serie de fases: 1) declaración y publicación de la vacante; 2) presentación de candidatos y opositores ante el rector, notario y testigos; 3) asignación de puntos y lecturas para los actos de oposición; 4) votaciones secretas de los estudiantes con derecho a voto; 5) regulación de los votos por el rector y los consiliarios; 6) declaración de auto y sentencia; y 7) provisión, canónica institución y toma de posesión del opositor victorioso. Con el tiempo, la 'naturaleza democrática' del sistema degeneró en corrupción, bandos y parcialidades. Se asiste, así, al enfrentamiento de comunidades, subgrupos e individuos por la consecución de la cátedra. En el s. XVII se produce una revisión estatutaria sin resultados –gracias al Visitador Gilimón de la Mota (1618)–. Todo conduce a la resolución de 1623 en la que Felipe IV ordenaba que las cátedras de las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá fueran provistas por el Consejo. Sin embargo, hasta 1641 se experimentan ambos sistemas de provisión, lo que ocasiona graves desórdenes, resultados inciertos e intenciones descubiertas. En esta fecha se suprimen los votos de estudiantes definitivamente.

En el s. XVIII, asistimos a tres sistemas de provisión de cátedras, de acuerdo con la distinta naturaleza de éstas. La cátedra de propiedad y regencia de Cánones, Leyes, Teología y Artes y gran parte de las de Medicina, eran provistas por el Consejo Real, previo informe de la Universidad. Tenía las siguientes partes: 1) declaración de la vacante por el claustro de rector y consiliarios; 2) publicación de la vacante por el Secretario; 3) tiempo de firma de la vacante para los opositores; 4) publicación de horarios para la lección de oposición; 5) lecciones de oposición; 6) informes impresos con los méritos de los opositores que la Universidad remitía al Consejo; 7) notificación de la resolución real con los nombramientos; 8) colación y posesión. Parte de las cátedras consideradas «raras» que eran consideradas de

sión en la Universidad de Salamanca en el siglo XVII: conflictividad en las cátedras y votos de estudiantes». Comunicación presentada al *IV Colloque International 'L'Université en Espagne et en Amérique Latine (Enjeux, contenus et images)*, celebrado los días 10-12 de abril de 1992 en la Universidad de Tours (Francia). Ejemplar mecanografiado; POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 459-539; RODRÍGUEZ CRUZ, Á., «Régimen docente» en *La Universidad de Salamanca...*, ed. cit. Vol. II. pp. 444-448; *idem*, «Las oposiciones a cátedra en la Universidad de Salamanca y en las Universidades Hispanoamericanas» en *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*. Salamanca, 1984. Nº 3. pp. 7-26.

menor importancia –Prima de Humanidad o Latinidad, Retórica, Griego, Lenguas Sagradas o Hebreo, Matemáticas o Astrología, Música o Canto y Cirugía– y las de Gramática eran provistas por la institución docente. Tenía las siguientes partes: 1) declaración de la vacante; 2) publicación de la vacante por el Secretario; 3) tiempo de firma de la vacante para los opositores, que podía alargarse mucho; 4) asignación de puntos y nómina; 5) lección de oposición; 6) información de méritos de los opositores en claustro pleno; 7) examen en el claustro; 8) votación (la mitad más uno como mínimo); 9) toma de posesión a cargo del claustro del rector y consiliarios. Por último, las cátedras de órdenes religiosas eran proveídas por el Rey, mediando informe de los superiores religiosos, a través de la Cámara y Secretaría del Real Patronato. El Rey, después de consultar al Consejo, nombraba mediante real provisión a los titulares de las cátedras sobre temas que presentaba el general de cada orden religiosa (por ejemplo cátedra de Prima de Teología de Santo Domingo, cátedra de Vísperas de Teología de la Compañía de Jesús, etc.). Cada una de estas acciones vendrán reflejadas, de uno u otro modo, en la serie, dando lugar a unidades documentales constituidas por conjuntos de documentos generados orgánica y funcionalmente por un sujeto productor en la resolución de un mismo asunto, es decir, dando lugar a expedientes⁶⁹.

Así pues, esta serie retiene los expedientes de estas provisiones de cátedras, fundamentalmente aquellas más conflictivas donde confluyen las tensiones universitarias. Encontraremos en ellos: cartas, provisiones reales, listas de estudiantes matriculados, datos de los opositores, acusaciones de corrupción de unos candidatos a otros, memoriales diversos y sobre múltiples aspectos, etc. Lo que esencialmente hace aumentar de tamaño a estos expedientes son las excepciones interpuestas a votantes y opositores y las refutaciones de las partes acusadas (testimonios de las partes, presentación de testigos, informes y memoriales de cada una de las partes, réplicas y contrarréplicas, etc.).

En definitiva, estos expedientes permiten confeccionar los ‘currícula’ de opositores –posteriores catedráticos en muchos casos–: informes precisos que la Universidad remitía al Consejo Real con los títulos y méritos literarios de los opositores (siglo XVIII)⁷⁰ como pueden ser cátedras regidas, sustituciones de catedráticos, grados recibidos, años de estudios mayores, becas colegiales, etc.

Por otra parte, los expedientes no se encuentran debidamente ordenados cronológicamente, encontrándose intercalados unos con otros sin ningún rigor.

La acción de registrar por parte del Secretario las posesiones y provisiones de cátedras genera la serie denominada *Registros de Posesiones y Provisiones de Cátedras*. Se trata de 3 volúmenes con fechas extremas 1589-1836. Encuadernados en

69. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Facultades y cátedras» en *La Universidad salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 15-262; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «El proceso de provisión» en *La Universidad salmantina de Antiguo Régimen...*, ed. cit., pp. 460-471.

70. Frecuentemente encontramos dos copias de cada informe, firmadas al final por el rector y el secretario de la Universidad.

pergamino y con formato similar al de la serie precedente, es decir, aproximadamente 330x210 mm.

Se trata de una serie complementaria de la anterior. Reúne las certificaciones de los graduados que alcanzan la cátedra. Los datos que aparecen siempre, a pesar de las modificaciones que se van produciendo acerca de la forma de provisión y posesión de cátedras, son: nombre del que gana la cátedra, nombre de los testigos, fecha y firma del Secretario.

Problema de consulta de esta fuente es la repetición constante de los mismos nombres, que producen los ascensos en los recorridos por las cátedras. Ello obliga, para un justo análisis, a un procesamiento informático de los catedráticos relacionados.

La acción de registrar por parte del Secretario las visitas de cátedras genera la serie denominada *Libros de Visitas de Cátedras*. Se trata de al menos 16 volúmenes con fechas extremas 1560-1838. Podemos reseñar, no obstante, lagunas significativas: no se encuentran las visitas correspondientes a los años 1583-1585 y 1642-1770. Se encuentran encuadradas en pergamino y con un formato de 320x220 mm. En ocasiones encontramos encuadración en cartón. Su foliación es variable.

Como resultado de las reformas estatutarias del visitador Diego de Covarrubias en 1561, pero con precedentes desde 1538, se estableció en la Universidad salmantina un régimen de vigilancia de la labor desarrollada en las cátedras, efectuado a través de cinco visitas anuales⁷¹. El rector era el encargado de realizar dichas visitas cada dos meses, acompañado del catedrático más antiguo de cada facultad⁷².

Por la serie que analizamos podemos observar que los meses habituales de ellas eran diciembre/enero (1^a), marzo/abril (2^a), mayo/junio (3^a), julio/agosto (4^a) y agosto/septiembre (5^a). El método era el siguiente: el rector y sus acompañantes interrogan a los oyentes (dos normalmente), los cuales, tras el juramento correspondiente, declaran si el catedrático entra y sale a sus horas, qué es exactamente lo que lee, si lo hace dictando o 'in voce', si lo hace en latín correcto y si los alumnos toman las clases con provecho. En caso de que las respuestas fueran negativas para el catedrático se le imponían sanciones por incumplimiento de los Estatutos, aunque antes de que ocurriera esto, era normal realizar algunos avisos previos en visitas anteriores. A través de estas acciones encontramos relación entre esta serie y la de *Libros de Multas de Catedráticos* y *Libros de Cuentas*. Todo ello era registrado por el Secretario de la Universidad⁷³.

71. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 22 (Covarrubias, 1561).

72. Los asuntos objeto de supervisión eran los siguientes:

*... si los catedráticos leen sus asignaciones, y si las pasan conforme al Estatuto, si leen toda su hora, y en latín, y si leen con cuidado y aprovechamiento de los estudiantes, y si los juristas, médicos, y los propietarios de Artes dan a escribir más de la quarta parte de la ora, y los theólogos, si ya que se les permite que puedan dar a escribir lo que les pareziere, si juntamente declaran in voce lo que es necesario, y si los regentes de Artes dan a escribir a sus discípulos por sí, o por interpósita persona (Ibidem, 22, 1. (Zúñiga, 1594).

Por otra parte, característica de esta serie es el desorden y la combinación y mezcolanza con otras series. Pongamos algunos ejemplos:

- El libro de Visitas de Cátedras de los cursos 1594/95-1600/1601, tiene un orden temporalmente inverso, es decir, apareciendo en primer lugar las visitas de 1601, luego las de 1600 y así sucesivamente. Al final, podemos apreciar un cierto desorden al intercalarse las visitas de 1594 con la de 1595.
- El libro de Visitas de Cátedras de los cursos 1602/03-16010/1611, recoge lo siguiente: en primer lugar, Visitas de Cátedras hasta 1606; posteriormente, a partir del folio 145 se insertan Visitas de Pupilajes, hasta el folio 164; después, se reanudan Visitas de Cátedras hasta el folio 216; de nuevo Visitas de Pupilajes hasta el folio 245; y, por último, Visitas de Cátedras.

Todo ello ocasiona una razonable falta de seguridad de que no existan algunas otras Visitas de Cátedras en otros lugares del Archivo y, por tanto, suscita una dificultad añadida al estudio de la presente serie.

Por último, la acción de registrar por parte del Secretario las ausencias y jubilaciones de Cátedras genera la serie denominada *Libros de Ausencias y Jubilaciones de Cátedras*. Se trata de 3 legajos cuyas fechas extremas son 1549-1842.

Es una serie complementaria a las anteriores, ya que reúne noticias dispersas y selectivas de las cátedras y catedráticos de Salamanca. Así, nos encontramos desde traslados, copias y certificaciones concernientes a ausencias y a socorros económicos de los catedráticos, hasta peticiones y reclamaciones de los opositores a cátedras, autos y resoluciones al respecto, o relación de títulos, méritos y servicios de los concursantes.

Las ausencias de los catedráticos estaban normalizadas por las Constituciones de Martín V. Eran susceptibles de ausencia, sin multa, en los casos de enfermedad, muerte de familiares, casamiento, recepción de grados, prisión injusta, peregrinación a Santiago, pérdida de bienes, negocios de la Universidad o licencia de ella⁷⁴. La licencia por estas causas se solicitaba ante el claustro de diputados y era registrada por el secretario⁷⁵.

Las jubilaciones eran, junto con la promoción a un cargo, la salida de la cátedra y se producían al término de la vida profesional⁷⁶. La bula de Eugenio IV de 24

73. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Visitas de Cátedras» en *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 258-261; POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad Salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. pp. 506 y s.

74. *Constituciones de Martín V...*, ed. cit., XI.

75. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Ausencias en las cátedras y multas por no leer» en *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 247-258; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «El absentismo del profesorado» en *La Universidad Salmantina del Antiguo Régimen...* ed. cit. pp. 506-518.

76. «Uno tiene la impresión al observar el cuadro de jubilaciones que estamos ante un conjunto de sujetos fracasados, en la concepción de la época. Es suficiente con analizar su composición socioacadémica para comprobar qué colectivo ha sido premiado con los cargos del poder, los colegiales mayores.

de febrero de 1342, llamada normalmente «bula eugeniana», había concedido el privilegio de la jubilación al catedrático que, después de graduarse de maestro o doctor, hubiese enseñado en la Universidad durante 20 años, a razón de ocho meses cada año. Su normativa establecía que, en presencia del rector y representantes de consiliarios y diputados, el catedrático jubilante debía proponer sustitutos y someterlo al voto de sus oyentes. Una vez elegido, el salario del nuevo lector se descontaría de los haberes del catedrático jubilado. El tiempo de las sustituciones de jubilación lo designaba el jubilado en la cátedra, no pudiendo ser inferior a cuatro años en un principio⁷⁷. Todo ello será certificado por el Secretario⁷⁸.

Se trata, por consiguiente, de una serie que sólo con la comparación sistemática con otras, como los *Libros de Multas*, las *Visitas de Cátedras*, o los *Libros de Cuentas*, será perfectamente entendida. De manera que, la serie que recoge las ausencias y jubilaciones de los catedráticos –nombre del catedrático ausente, facultad en la que da clase, licencia, fechas, y firma del Secretario– está mezclada con provisiones de cátedras, expedientes de oposiciones, etc.

En definitiva, mediante la consulta a las series documentales analizadas, no sólo podremos investigar la trayectoria discente y docente de muchos personajes de relieve de la historia de España, sino también múltiples aspectos vinculados a la historia social y económica de la más importante de las Universidades clásicas españolas y una de las grandes Universidades europeas.

Sin embargo, esta impresión es paralela al sentimiento de que el grupo de jubilados es el que, al final, sostiene la docencia universitaria. Realmente constituyen la esencia de la institución universitaria (POLO RODRÍGUEZ, J.L., *La Universidad salmantina del Antiguo Régimen...*, ed. cit. p. 537).

77. *Recopilación de Estatutos...*, ed. cit., 26, 1 (Covarrubias, 1561); 36, 1 (Zúñiga, 1594).

78. Vid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E., «Jubilaciones de catedráticos» en *La Universidad Salmantina del Barroco...*, ed. cit. Vol. II. pp. 226-247; POLO RODRÍGUEZ, J.L., «Jubilaciones» *La Uni-*